



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
COMITÉ DE COMPETICIÓN

Acta n. 5, 2021/2022

En Murcia, a las 9 horas del día 28 de octubre de 2021, el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) adopta la siguiente decisión:

I.- Aprobar los resultados de los partidos de la jornada anterior, correspondientes a las categorías que celebraron encuentros organizados por la FBMRMU, a excepción de aquéllos cuyas actas no se hayan recibido.

II.- Resolver las siguientes incidencias relativas a dicha jornada:

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

1. Encuentro CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS – REAL MURCIA

Por remisión al contenido del acta (<<EN EL MINUTO 59 DESDE LA ZONA DE BANQUILLOS, EL JUGADOR CON DORSAL NUMERO 4 SE DIRIGE A UN CONTRARIO; " ERES UN HIJO DE PUTA " SIENDO DESCALIFICADO POR LOS ARBITROS. AL FINALIZAR EL PARTIDO PIDE DISCULPAS AL OTRO JUGADOR>>) los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 34.d RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar al jugador RODRIGO MARTÍNEZ MATE del equipo CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS con la SUSPENSIÓN OFICIAL DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN.

2. Encuentro FC CARTAGENA CAB – LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS

Por remisión al contenido del acta (<<EL EQUIPO B SIENDO LA HORA COMIENZO DEL PARTIDO Y ESTANDO TRES JUGADORES / NO SE PUEDE DISPUTAR EL PARTIDO AL NO HABER EL NUMERO MINIMO DE CINCO JUGADORES LEVANTANDO EL ACTA DEL MISMO PARTIDO>>) los hechos descritos en la misma son objeto de una infracción leve de las contempladas en el art. 54.f RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar al equipo LOGÍSTICA GRILLO BM ÁGUILAS con una multa de 60 euros y con la pérdida del encuentro con el resultado 10-0.

JUVENIL MASCULINA



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
COMITÉ DE COMPETICIÓN

3. Encuentro GRÚAS CÁNOVAS CB COTILLAS – CLUB BALONMANO MARISTAS ADEMUR

Por remisión al contenido del acta (<<EL JUGADOR NÚMERO 9 DEL EQUIPO A EN EL MINUTO 59 TRAS SER EXCLUIDO SE PONE FRENTE AL ÁRBITRO Y LE DICE: "ERES UN FENÓMENO, LO HAS HECHO FENOMENAL" POR LO QUE ES DESCALIFICADO>>), los hechos descritos en la misma son constitutivos de una infracción leve de las contempladas en el art. 34.a RRD.

En consecuencia, este Comité decide sancionar al jugador ADRIÁN NICOLÁS MARTÍNEZ del equipo CLUB CÁNOVAS CB COTILLAS con la SUSPENSIÓN OFICIAL DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN.

III.- Advertir que las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutables en virtud de lo establecido en el art. 98 RRD.

IV.- Instar a la Federación para que notifique a los interesados la presente resolución, contra la que se podrá interponer recurso ante el **Comité de Apelación de la FBRMU** en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma.

Hágase pública en la página web de la Federación.

Fdo. El Comité de Competición de la FBRMU